ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2022 Y SUS ACUMULADAS 49/2022, 51/2022 Y 53/2022 PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIVERSOS DIPUTÁDOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA L'EGISLATURA DEL CONGRESO DE/LA UNIÓN; DIVERSOS SENADORES INTÉGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y PÁRTIDO POLÍTICO NACIONAL **MOVIMIENTO CIUDADANO** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, ocho de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia		Núm	ero de registro
Oficio SGA/MOKM/433/2022 del Secretario General de Acuerdos	de⁄	\sqrt{C}	Sin registro
esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.		/	

Documental recibida el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil veintidós.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas, se ordena su notificación por oficio a las partes y, a través de MINTER, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

No pasa inadvertido que los diversos diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, promoventes de la acción de inconstitucionalidad 49/2022; así como el Poder Ejecutivo Federal, señalaron como medio de notificación la vía electrónica; sin embargo, por la naturaleza del acto, se ordena su notificación en el domicilio indicado en autos por cada una de las autoridades mencionadas. Esto, con fundamento en los artículos 4¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32² del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal.

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

Las notificaciones al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se entenderán con el secretario de estado o jefe de departamento administrativo a quienes corresponda el asunto, o con el Consejero Jurídico del Gobierno, considerando las competencias establecidas en la ley. Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

²Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 32. Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquellas por vía electrónica, en términos de lo previsto en el artículo

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2022 Y SUS ACUMULADAS 49/2022, 51/2022 Y 53/2022

Por otro lado, con apoyo en los artículos 1³ y 9⁴ del invocado Acuerdo General **8/2020**, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/433/2022, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁵, 5⁶ de la citada ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 8750/2022, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 11/

4o. de la Ley Reglamentaria, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

³Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

(...).

⁶**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 168833

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	01/	\ <i>r</i> ' (
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado	OK \	Vigente		
			Dave and for	OV	Ala mayraaada		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:58:14Z	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
Firma	Cadena de firma						
	57 2f 96 a4 33 28 96 fe fa e4 64 16 7a b1 b0 4	a 55 e0 7e ef 75 8e 8a cb 38 8f 96 aa 33 59 13 16 34 46 1	13 43 a3 33 05	20 65	81 1e 8a c5		
	b4 83 87 3d a7 bf 26 48 2b 87 31 57 7f 25 61 (61 e4 a9 c6 be dd 66 66 53 17 6d b4 8d 8e ⊄b 03 8b 21 a9	9 da 43 c6 ø9 9	2 c2 3	5.8f ce a6 1d		
	99 f3 33 d8 b3 7e 3a 21 37 92 46 65 8b 61 0f 8	35 61 bc 70 0c 2c d5 7b 91 75 4b cc 23 02 0c e7 57 be 3b	8b 9f 82 ee 3e	4a 26	f3 3f 40 67 ee		
	61 4c 99 08 b1 1e 7d 28 66 34 79 3a 34 6d ce	81 4c 30 83 52 a1 b5 35 8e 4f 4b 4 3 76 28 8 7 37 41 b6 3f	f 0e f5 73 1f a§	1936	06 e2 fc af 72		
	4c 38 08 23 cd 29 ca 7e 3a b3 a0 5e 67 d9 bf	7c e3 7d a8 0b 49 97 03 da 6c 06 4d 87 aa 92 30 7b 6e a2	2 0f 42 88 ef 3e	√10 a7	1b 1f d5 0a		
	13 45 aa f6 75 a8 bf 33 4c a2 dc 62 4c 45 2d 88 32 61 09 f7 fc 4b 12 4e 51 c1 05 c8 08						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:58:14Z/09/11/2022T20:58:14-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:58:14Z / 09/11/2022T20:58:14-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5214127					
	Datos estampillados	E853FE12BE76D6ABFB44639467DDB9E2A3E27F3BD4	B4CCCC5243	13766	6502E29		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T21:14:07Z / 08/11/2022T15:14:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	/ .	0 2b b1 5e db b9 1a 27 60 c9 6b be 2f c7 24 50 49 81 a3					
	~ ~ /	11 95 66 ad 18 1c c6 6c 02 cd 4b 22 75 4c c4 3c 4d 0f c9					
		61 29 0c e0 ee e7 bd c4 29 54 58 80 89 08 82 85 d5 18 17					
	90 c3 be e1 72 7d bd 7d f5 32 ba 20 77 43 cb	e3 f1 da ac 23 d7 41 35 0d f0 81 be 9c 17 45 ac 1a 60 21	l 59 5a 0e db c4	153 e8	3 d4 d3 f1 8f (
	91 24 e6 6e 08 ec 30 e3/51 41 db 73 c0/5b 9e	9 09 43 d8 8a 33 28 ac 0d 1c 4a f8 1d 31 47 f8 7c 2b 30 2	f 9b ff c5 d1 a7	5a 40 4	4f 89 c4 80 7		
	e9 d9 7e 25 57 1a 77 e9 0b f0 f5 4a fd 00 03 03 37 5b 10 ae b9 d7 01 e9 0e b4						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T21:14:07Z / 08/11/2022T15:14:07-06:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
E (TOD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T21:14:07Z / 08/11/2022T15:14:07-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5208012					
	Datos estampillados	3CB5387E5D0DD0159C430BEEAC558BDD3FAEA175	3DE408948CA4	58340	3B0B3C6		